

ESTADO MAYOR CONJUNTO JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Cuartel General

EJEMPLAR Nº	/ HOJA Nº	J
JDN.ARAUCANÍA	A (P) N°6800/ 9738	1

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 42DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 2 5 OCT. 2020

VISTOS:

- Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 41 de la Constitución Política de la República de Chile.
- Lo establecido en la Ley Nº 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
- Lo establecido en la Ley Nº 10.336, "Organización y Atribuciones de la de la Contraloría General de la República".
- Lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloria General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
- El Decreto Nº 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud, que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que se indican por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- 6. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Nº 104, de 18MAR2020, en el que se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional, prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 269 y Decreto Supremo Nº 400, de 12JUN2020 y 10SEP2020, respectivamente.
- 7. El Decreto Supremo Nº 328, de fecha 12AGO2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 10SEP2020, mediante el cual se designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de La Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme.
- La Resolución Exenta Nº 591, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 25JUL2020, y sus posteriores modificaciones.



EJEMPLAR Nº	/HOJA Nº	1
-------------	----------	---

- La Resolución Exenta Nº 32, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de La Araucania, de fecha 10SEP2020, mediante la cual asume el cargo de Jefe de la Defensa Nacional en la Región de La Araucanía.
- 10. Lo dispuesto especialmente mediante Resolución Exenta Nº 894 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 22OCT2020, que establece medidas sanitarias por brote de COVID-19, y modifica la parcialmente la Resolución Nº 591 indicada en el "Vistos 8)" precedente.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 6)", el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, prorrogado por períodos sucesivos de igual término mediante los decretos indicados en el referido Vistos.
- Las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, expresadas en diferentes resoluciones, especialmente la de "Vistos 8)", y sus posteriores modificaciones.
- Que, mediante decreto de "Vistos 7)" se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme, quien asumió sus funciones conforme documento de "Vistos 9)".
- Que mediante documento de "Vistos 10)" el Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública, estableció medidas sanitarias aplicables en la Región de La Araucanía, como se expondrá en lo resolutivo del presente instrumento.

RESUELVO:

- DISPÓNGASE que las comunas de Ercilla, Loncoche y Teodoro Schmidt, de la Región de La Araucanía, entrarán al "Paso 2: Transición", del plan Paso a Paso establecido mediante documento de "Vistos 8)". La presente medida comenzará a regir a partir del día 26OCT2020 a las 05:00 horas, por un tiempo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su modificación, lo cual será determinado en su oportunidad por la autoridad sanitaria.
- DISPÓNGASE la prohibición de funcionamiento de cementerios los días 31OCT2020 y 01NOV2020. Exceptúase de la prohibición antedicha las inhumaciones e incineraciones de cadáveres, así como cualquier otra actividad cuyas consecuencias sanitarias la hagan impostergable.



EJEMPLAR Nº /HO	OJA Nº /
-----------------	----------

- REITÉRESE la necesidad de dar estricto cumplimiento al "Instructivo para permisos de desplazamiento", del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 23OCT2020, o aquel que lo reemplace o modifique.
- PUBLÍQUESE la presente resolución a través del sitio web de la Intendencia Regional de La Araucanía.
- Elaborado con la asesoría jurídica del Capitán Gustavo Carrasco Ramirez, Oficial de Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE V NOTIFÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- INTENDENCIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- 2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO
- 3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN
- 4. GOBERNACIÓN MARÍTIMA VILLARICA
- 5. ESCUELA DE INFANTERÍA DE AVIACIÓN "MAQUEHUE"
- 6. IX ZONA DE CARABINEROS DE LA ARAUCANÍA
- 7. POLICÍA DE INVESTIGACIONES IX REGIÓN
- 8. ILUSTRES MUNICIPALIDADES DE LA IX REGIÓN
- SEREMI SALUD IX REGIÓN
- 10. ONEMI
- 11. DEFENSA CIVIL
- 12. DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SEC
- 13. CUERPO DE BOMBEROS DE LA ARAUCANÍA
- 14. CONAF IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DESMÑA N° 8 "TUCAPEL" (C/I)
- RC N° 3 "HÚSARES" (C/I)
- 17. RL N° 3 "VICTORIA" (C/I)
- JFDN IX REGION (Archivo)
 18 Ejs. 3 Hjs.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.788

Sábado 24 de Octubre de 2020

Página 1 de 10

Normas Generales

CVE 1837195

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaria de Salud Pública

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19

(Resolución)

Núm. 894 exenta - Santiago, 22 de octubre de 2020,

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 19 Nº 1 y Nº 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el decreto supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos Nº 269 y Nº 400, de 2020, de la misma cartera de Estado; en el decreto supremo Nº 9, de 2020, del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; en el Código Penal; en la ley Nº 21.240 que modifica el Código Penal y la ley Nº 20,393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia; en el artículo 10 de la ley Nº 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

 Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, a esta Secretaria de Estado le corresponde ejercer la rectoria del sector salud y velar

por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.

3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del

CVE 1837195

Director: Juan Jorge Lazo Rodriguez. Sitie Web; www.diarioficial.cl Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.el. Dirección: Dr. Tocres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile. sindrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

- 6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 41.333.175 personas han sido confirmadas con la

enfermedad, produciéndose un total de 1,132.869 fallecidos.

- Que, en Chile, hasta la fecha 497.131 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, de las cuales 13.490 se encuentran activas, existiendo 13.792 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.
- 10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto Nº 4, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- 11. Que, el señalado decreto Nº 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesario la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que,

asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

- 13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4º de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud." Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos Nº 269 y Nº 400, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 14. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.
- 15. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
 - Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

- Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al "Paso 2: Transición" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud.
 - a. Región Metropolitana de Santiago
 - i. La comuna de Isla de Maipo
 - ii. La comuna de Padre Hurtado
 - b. Región de Los Lagos
 - La comuna de Calbuco.

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la resolución exenta Nº 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 24 de octubre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

CVE 1837195

Director: Juan Jorge Lazo Rodriguez Sitio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Turres Boonen Nº511, Providencia, Santiago, Chile.

- Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 2: Transición" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud.
 - a. Región de Atacama
 - i. La comuna de Vallenar
 - b. Región de Nuble
 - i. La comuna de Coihueco
 - c. Región de la Araucanía
 - i. La comuna de Ercilla
 - ii. La comuna de Loncoche
 - iii. La comuna de Teodoro Schmidt.

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la resolución exenta Nº 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del dia 26 de octubre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

- Dispôngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 3: Preparación" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud.
 - a. Región de Valparaiso
 - i. La comuna de La Calera
 - ii. La comuna de La Cruz
 - b. Región Metropolitana de Santiago
 - i. La comuna de Cerro Navia
 - ii. La comuna de La Florida
 - iii. La comuna de Macul
 - La comuna de Peñaflor
 - v. La comuna de Pudahuel
 - c. Región del Maule
 - i. La comuna de Licantén
 - ii. La comuna de San Clemente
 - iii. La comuna de Teno.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 26 de octubre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

- Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 4: Apertura Inicial" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud.
 - a. Región Metropolitana de Santiago
 - i. La comuna de Alhué
 - ii. La comuna de Calera de Tango
 - iii. La comuna de Lampa
 - iv. La comuna de Peñalolén
 - v. La comuna de Vitacura.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del dia 26 de octubre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

5. Déjase constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades del país, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

CVE 1837195

Director: Juan Jorge Lazo Rodriguez Sirio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.el Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

REGIÓN	COMUNA	PASO
	Arica (resto de la comuna)	Preparación
	Arica (zona urbana)	Cussentena
Región de Arica y Parinacota	Camarones	Preparación
	General Lagos	Preparación
	Putre	Preparación
	Alto Hospicio	Transición
	Camiña	Preparación
	Colchane	Preparación
	Huara	Preparación
Región de Tarapaca		Transición
330	Iquique	Preparación
	Pica Pica	Preparación
	Pozo Almonte (resto de la comuna)	Transición
	Pozo Almonte (zona urbana)	
	Antofagasta (resto de la comuna)	Preparación
	Antofagasta (zona urbana)	Transición
	Calama	Preparación
	Maria Elena	Preparación
	Mejiliones (resto de la comuna)	Preparación
Región de Antofagasta	Mejillones (zona urbana)	Transición
	Ollagüe	Preparación
	San Pedro de Atacama	Preparación
	Sierra Gorda	Preparación
	Taltal	Preparación
	Tocopilla	Preparación
	Alto del Carmen	Preparación
	Caldera	Preparación
	Chafiaral	Preparación
	Copiapó	Transición
Water to the second	Diego de Almagro	Preparación
Región de Atacama	Freirina	Preparación
	NAME OF TAXABLE PARTY.	Preparación
	Huasco	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
	Tierra Amarila	Transición
	Vallenar	Transición
	Andecolo	Preparación
	Canela	Preparación
	Combarbalá	Preparación
	Coquimbo	Preparación
	Hapel	Preparación
	La Higuera	Preparación
	La Serena	Preparación
Región de Coquimbo	Los Vilos	Preparación
	Monte Patria	Preparación
	Ovalle	Preparación
	Paiguano	Preparación
	Punitagui	Preparación
	Rio Hurlado	Preparación
	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	Preparación
	Salamanca	
	Vicuña	Preparación
	Algarrobo	Preparación
	Cabildo	Preparación
	Calle Larga	Preparación
	Cartagena	Preparación
	Casablanca	Preparación
	Catemu	Preparación
	Con Con	Preparación
	El Quisco	Preparación
	El Tabo	Preparación
1	Hijuelas	Preparación
	Isla de Pascua	Preparación
1	Juan Fernández	Apertura Inic
l .	Juan Fernandez	Preparación

CVE 1837195 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitlo Web: www.diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen Nº511, Providencia, Santiago, Chile.

	La Cruz	Preparación
	La Ligua	Preparación
	Limache	Preparación
	Llaillay	Preparación
	Los Andes	Preparación
Región de Valparaiso	Nogales	Preparación
	Olmué	Preparación
	Panquehue	Preparación
	Papudo	Preparación
	Petorca	Preparación
	Puchuncaví	Preparación
	Putaendo	Preparación
	Quillota	Preparación
	Quilpué	Preparación
	Quintera	Preparación
	Rinconada	Preparación
	San Antonio	Preparación
	San Esteban	Preparación
	San Felipe	Preparación
	Santa Maria	Preparación
	Santo Domingo	Preparación
	Valparaiso	Transición
	Villa Alemana	Preparación
	Viña del Mar	Transición
	Zapallar	Preparación
	Alhué	Apertura Inicia
	Buin	Transición
	Calera de Tango	Apertura Inicia
	Cerrillos	Preparación
	Cerro Navia	Preparación
	Colina	Apertura Inicia
	Conchali	Transición
	Curacavi	Apertura Inicia
	El Bosqua	Preparación
	El Monte	Preparación
	Estación Central	Preparación
	Huechuraba	Preparación
	Independencia	Transición
	Isla de Maipo	Transición
	La Cisterna	Transición
	La Florida	Preparación
	La Granja	Transición
	La Pintana	Transición
	La Reina	Preparación
	Lampa	Apertura Inicia
	Las Condes	Preparación
	Lo Barnechea	Preparación
	Lo Espejo	Preparación
	Lo Prado	Transición
	Macul	Preparación
Región Metropolitana de	Maipú	Preparación
Santiago	Maria Pinto	Apentura Inicia
	Melipilla	Preparación
	Nuños	Preparación
	Padre Hurtado	Transición
	Paine	Preparación
	Pedro Aguirre Cerda	Preparación
	Perlation Perlation	Preparación
	Peñalolén	Apertura Inicia
	Pirque	Apertura Inicia
	Providencia	Preparación
	r romaniula	r roparauna)

CVE 1837195 Director: Juan Jorge Lazo Rodriguez Sitio Web: www.dimioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Emnil: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Bounen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

	Puente Alto	Transición
1	Quilicura	Preparación
	Quinta Normal	Preparación
	Recoleta	Preparación
	Renca	Preparación
13	San Bernardo	Preparación
1	San Joaquin	Preparación
	San José de Maipo	Preparación
	San Miguel	Transición
1	San Pedro	Apedura Inicial
	San Ramón	Transición
	Santiago	Preparación
	Talagante	Preparación
	Tihii	Apertura Inicia
	Vitacura	Apertura Inicia
	Chépica	Preparación
	Chimbarongo	Preparación
	Codegua	Preparación
	Coinco	Preparación
	Coltauco	Preparación
	Doñihue	Preparación
	Graneros	Transición
	La Estrella	Preparación
	Las Cabras	Preparación
	Lituache	Preparación
		Preparación
	Lolol	Transición
	Machali	Preparación
	Malioa	The state of the s
	Marchinue	Preparación
	Mostazal	Preparación
Región del Libertador General	Nancagua	Preparación
Bernardo O'Higgins	Navidad	Preparación
	Oliver	Preparación
	Palmilla	Preparación
	Paredones	Preparación
	Peralific	Preparación
	Peumo	Preparación
	Pichidegua	Cuarentena
	Pichilemu	Preparación
	Placilla	Preparación
	Pumanque	Preparación
	Quinta de Tilcoco	Preparación
	Rancagua	Transición
	Rengo	Transición
	Requinoa	Preparación
	San Fernando	Transición
	San Vicente	Transición
	Santa Cruz	Preparación
	Cauquenes	Preparación
	Chanco	Preparación
	Colbún	Preparación
	Constitución	Preparación
	Curepto	Preparación
	Curicó	Transición
	Empedrado	Preparación
	Huslañá	Preparación
	Licantén	Preparación
	Linares	Preparación
	Longavi (zona urbana)	Transición
	Longavi (resto de la comuna)	Preparación
	Maule	Transición
	Molina	Transición
	Parral	Preparación

CVE 1837195 Director: Juan Jorge Lazo Rodriguez Sitio Web: www.dinrioficial.el Direction: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santingo, Chile.

Región del Maule	Pelarco	Preparación
region del mane	Pelluhue	Preparación
	Pencahue	Preparación
	Rauco	Preparación Preparación
	Retiro	Preparación
	Río Claro Romeral	Preparación
	Sagrada Familia	Preparación
	San Clemente	Preparación
	San Javier	Preparación
	San Rafael	Preparación
	Talca (zona urbana)	Transición
	Talca (resto de la comuna)	Preparación
	Teno	Preparación
	Vichuquén	Preparación
	Villa Alegre	Preparación
	Yerbas Buenas	Preparación
	Bulnes	Preparación
	Chillán (zona urbana)	Transición
	Chillán	Preparación
	Chillán Viejo (zona urbana)	Transición
	Chillán Viejo	Preparación
	Cobquecura	Preparación
	Coelemu	Preparación
	Colhueco	Transición
	El Carmen	Preparación
	Ninhue	Preparación
Región de Ñuble	Niquén	Preparación
Region de Name	Pemuco	Preparación
	Pinto	Preparación
	Portezuelo	Preparación
	Quillón	Preparación
	Quiribue	Preparación
	Ránguil	Preparación
	San Carlos	Preparación
	San Fabián	Preparación
	San Ignacio	Preparación
	San Nicolás	Preparación
	Treguaco	Preparación
	Yungay	Preparación
	Alto Biobio	Preparación
	Antuco	Preparación
	Arauco	Transición
	Cabrero	Transición
	Cañete	Conventers
	Chiguayante	Transición
	Concepción	Transición
	Contulmo	Preparación
	Coronel	Quintulana
	Curanilahua	Caarenters
	Florida	Preparación
	Hualpén	Transición
	Hualqui	Transición
	Laja	Transición
	Lebu	Cyaranteru
	Los Álamos	Charanters
Región del Biobio	Los Ángeles	Preparació
55	Lota	Guarantury
	Mulchén	Preparació
	Nacimiento	Preparació
	Negrete	Preparació
	Penco	Transición
	Quilaco	Preparació

CVE 1837195 Director: Juan Jerge Laze Rodriguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@discioficial.el Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

	Quilleco	Preparación
	San Pedro de la Paz	Transición
	San Rosendo	Transición
	Santa Bárbara	Preparación
	Santa Juana	Preparación
	Talcahuano	Transición
	Tirúa	Preparación
	Tomé	Coursining
	Tucapel	Preparación
	Yumbel	Transición
	Angol	Transición
	Carahue	Cuale tema
	Cholchol	Transición
	Collipulli	Transición
	Cunco	Transición
	Curacautin	Acertura Inicial
	Curarrehue	Apertura Inicial
	Ercitia	Transición
	Freire	Transición
	Galvarino	Cuarentarin
	Gorbea	Apertura Inicial
	Lautaro	Transición
	Loncoche	Transición
	Lonquimay	Transición
	Los Sauces	Apertura Inicial
Región de La Araucanía	Lumaco	Apertura Inicia
	Melipeuco	Apertura finicia
	Nueva Imperial	Transición
	Padre Las Casas	Transición
	Perquenco	Transición
	Pitrufquén	Apertura Inicia
	Pucón	Transición
	Purén	Apertura Inicia
	Renaico	Cearniteria
	Saavedra	Committeen
	Temuco	Transición
	Teodoro Schmidt	Transición
	Toltén	Apertura Inicia
	Traiguén	Apertura Inicia
	Victoria	Transición
	Vilcún	Transición
	Villarrica	Courentenu
	Corral	Transición
	Futrono	Apertura Inicia
	La Unión	Transición
	Lago Ranco	Apertura Inicia
	Lanco	Transición
25 St St 825	Los Lagos	Transición
Región de Los Rios	Máfil	Apertura Inicia
	Mariguina	Transición
	Paillaco	Transición
	Panguipulli	Preparación
	Rio Bueno	Transición
	Valdivis	Transición
		Preparación
	Ancud	Transición
	Carbuco	
	Charte	Preparación
	Chaitén	Preparación
	Chonchi	Preparación
	Cochamó Curaco de Vélez	Preparación Preparación
	Curaco de Velez	Preparación

Sitio Web: www.diarioficial.cl

CVE 1837195 Director: Juan Jorge Lazo Rodriguez Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Bounes Nº511, Providencia, Santiago, Chile.

	Fresia	Quarentena
i i	Frutillar	Quarantona
	Futaleufú	Preparación
	Hualaihué	Preparación
	Llanquihue	Preparación
Región de Los Lagos	Los Muermos	Cultiontena
	Maullin	Transición
	Osomo	Cugrentana
	Palena	Preparación
	Puerto Montt	Cumuntens
	Puerto Octay	Preparación
	Puerto Varas	Preparación
	Puqueldón	Preparación
	Purranque	Quammana
	Puyehue	Preparación
	Queilén	Preparación
	Quellón	Preparación
	Quemchi	Preparación
	Quinchao	Preparación
	Rio Negro	Quarantenia
	San Juan de la Costa	Cowertenu
	San Pablo	Preparación
	Aisén	Apertura Inicia
	Chile Chico	Apertura Inicia
	Cisnes	Apertura Inicia
	Cochrane	Apertura Inicia
Región de Aysén del General	Coyhaigue	Chareittena
Carlos Ibáñez del Campo	Guaitecas	Apertura Inicia
	Lago Verde	Apertura Inicia
	O'Higgins	Apertura Inicia
	Río Ibáñez	Apertura Inicia
	Tortel	Apertura Inicia
	Antártica	Preparación
	Cabo de Hornos	Preparación
	Laguna Blanca	Preparación
	Natales	Cuaroreana
	Porvenir	Chierardona
Región de Magallanes y de la	Primavera	Preparación
Antártica Chilena	Punta Arenas	Customers
	Rio Verde	Preparación
	San Gregorio	Preparación
	Timaukel	Preparación
	Torres del Paine	Preparación

La clasificación dispuesta en este numeral comenzará a regir a las 05:00 horas del día 26 de octubre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión, con excepción de las modificaciones dispuestas en el numeral 1 de esta resolución que comenzarán a regir a las 05:00 horas del día 24 de octubre de 2020.

La validez de la clasificación dispuesta en la resolución exenta N° 868, de 2020, del Ministerio de Salud, se mantendrá vigente en lo no modificado por esta resolución, clasificación que será de manera indefinida hasta que la situación epidemiológica asi lo haga aconsejable.

6. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario Nº 25.535, del 20 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

 Déjase constancia que las siguientes localidades mantendrán sus cordones sanitarios en torno a ellas;

CVE 1837195

Director: Juan Jorge Lazo Rodriguez Sitio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- a. Región de Los Lagos
 - i. La provincia de Chiloé
- Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo i. Toda la región
- c. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
 - i. La zona urbana de la comuna de Punta Arenas
 - La ciudad de Puerto Williams.
- Dispóngase la prohibición de funcionamiento de cementerios los días 31 de octubre de 2020 y 1º de noviembre de 2020.

Éxceptúase de la prohibición antedicha las inhumaciones e incineraciones de cadáveres, así

como cualquier otra actividad cuyas consecuencias sanitarias la hagan impostergable.

- 9. Dispóngase que la medida señalada en el numeral 8 de la resolución exenta Nº 831, de 2020, regirá sólo para las localidades de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena que se encuentren en el "Paso 1: Cuarentena", a contar del día 26 de octubre de 2020 y tendrá el carácter de indefinida.
- Reitérase la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:
 - a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
- b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

- 11. Reitérase, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.
- Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.
- Déjase constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.
- 14. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020, del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta Nº 591, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.
- 15. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley Nº 20.393, según corresponda.

Anótese, comuniquese y publiquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta Nº 894, de 22 de octubre de 2020.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.